

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 52/1992, de 19 de mayo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal laboral de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Conforme a lo previsto en el Artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, las relaciones de puestos de trabajo se configuran como el instrumento técnico a través del cual ha de realizarse la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

De igual modo, la propia Ley determina que la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo.

Habiéndose aprobado con anterioridad las relaciones de puestos de trabajo correspondientes a personal funcionario y eventual, cuya puesta en práctica ha permitido valorar el alcance de este instrumento, y una vez finalizado el proceso previo correspondiente en el contexto de la negociación colectiva, ha llegado el momento de prestar aprobación a la relación de puestos de trabajo que han de ser desempeñados por personal laboral, y que sin perjuicio de su función primordial como elemento vertebrador en la organización de cada Consejería en lo referido a los puestos de trabajo de esta naturaleza, servirá de base a la Oferta de Empleo Público y a las correspondientes convocatorias de pruebas selectivas.

Asimismo, considerando que cada Consejería en razón a las competencias que tiene asignadas, cuenta con una estructura organizativa de puestos de trabajo con entidad propia, y al objeto de dotar a las relaciones de puestos de trabajo de elementos de flexibilidad que las hagan lo suficientemente operativas y dinámicas como para poder dar respuesta inmediata a las necesidades que en cada momento surjan, resulta conveniente aprobar una relación de puestos de trabajo por cada Consejería, aunque obedeciendo a unos criterios y directrices comunes para todas ellas que han de enmarcarse dentro del ámbito de una política general en materia de personal.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de

Presidencia y Trabajo, previo informe de la Comisión Regional de la Función Pública y de la Comisión Paritaria del Acuerdo Administración-F.S.P./U.G.T., y negociación con las Centrales Sindicales más representativas, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 19 de mayo de 1992.

DISPONGO:

ARTICULO UNICO.—Se aprueba la Relación de Puestos de Trabajo de la Presidencia de la Junta que deban ser desempeñados por personal laboral, que se hallan dotados presupuestariamente, y según figura en Anexo adjunto al presente Decreto.

DISPOSICION ADICIONAL

En el caso de los puestos de trabajo que figuren con las características de turnicidad o nocturnidad, se tendrá derecho a percibir las retribuciones correspondientes a dichos elementos solamente cuando el trabajo se realice de forma efectiva en estas condiciones.

DISPOSICION TRANSITORIA

El personal laboral que a la entrada en vigor del presente Decreto ocupe puestos de trabajo para los que la relación correspondiente establezca requisitos de los cuales carezcan, podrán seguir desempeñándolos hasta que cesen en ellos por alguno de los procedimientos legalmente establecidos.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y con los efectos económicos que determina el Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.

Dado en Mérida, a 19 de mayo de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

CENSO PUESTO DENOMINACION CTRL	UBICACION CENTRO DE TRABAJO	CARACTERES OBSERV. DEL PUESTO	JORN	PA	GRUPO/SUBG/CAT.	REQUISITOS INDISPENSABLES TITULACION	MERITOS
-----------------------------------	--------------------------------	----------------------------------	------	----	-----------------	-----------------------------------------	---------

PRESIDENCIA DE LA JUNTA, DIREC. DE LAS RELAC. INSTITUCIONALES E INFORM

02 04 2	1A001 TITULADO SUPERIOR 2	MERIDA	N	1	1	01	LDO. EN CIENCIAS DE LA INFORMACION
02 04 4	2A001 TITULADO DE GRADO MEDIO 4	MERIDA	N	2	1	01	OPDO. EN CIENCIAS DE LA INFORMACION
02 04 6	3B001 ADMINISTRATIVO 6	MERIDA	N	5	3	2	02
02 04 8	3B002 ESPECIALISTA EN VIDEO Y TELEVISION 8	MERIDA	N	3	2	10	

Página : 1

TABLAS CODIGOS CATEGORIAS PROFESIONALES

GRUPO	SUBG.	CATEG.	NOMBRE	GRUPO/SUBG.
1	1	01	TITULADO SUPERIOR	I A
1	1	02	DIRECTOR DE RESIDENCIA	I A
1	1	03	SUBDIRECTOR DE RESIDENCIAS JUVENILES	I A
2	1	01	TITULADO DE GRADO MEDIO	II A
2	1	02	DIRECTOR DE CENTRO	II A
2	1	03	ANIMADOR SOCIO-CULTURAL	II A
2	1	04	PROGRAMADOR	II A
2	1	05	PROFESOR O MAESTRO DE ACTIV. DOCENTES	II A
3	1	01	ENCARGADO GENERAL	III A
3	1	02	JEFE DE ADMINISTRACION	III A
3	1	03	INSTRUCTOR DE BUP	III A
3	1	04	TEC. PRACTICO DE CONTROL Y VIG. DE OBRAS	III A
3	1	05	JEFE DE TALLER	III A
3	1	06	VERIFICADOR	III A
3	2	01	AYUDANTE TECNICO	III B
3	2	02	ADMINISTRATIVO	III B
3	2	03	ANALISTA	III B
3	2	04	ENCARGADO	III B
3	2	05	MECANICO SUPERVISOR	III B
3	2	06	SUBJEFE DE TALLER	III B
3	2	07	INSPECTOR REVISOR	III B
3	2	08	ESPECIALISTA DE OFICIO	III B
3	2	09	ESPECIALISTA EN ILUMINACION Y SONIDO	III B
3	2	10	ESPECIALISTA EN VIDEO Y TELEVISION	III B
3	3	01	CAPATAZ	III C
3	3	02	AUXILIAR CONTROLADOR PECUARIO	III C
3	3	03	MAYORAL	III C
3	3	04	PROFESOR DE TALLER	III C
3	3	05	EXPERTA ARTESANA	III C
3	3	06	INTENDENTE	III C
3	3	07	PIROGRAFISTA DISEÑADOR	III C
3	3	08	JEFE DE EQUIPO	III C
4	1	01	OFICIAL DE PRIMERA	IV A
4	1	02	ENCARGADO DE ALMACEN	IV A
4	1	03	CAPATAZ DE APOYO Y EXPLOTACIONES	IV A
4	1	04	MAYORAL DE APOYO Y EXPLOTACIONES	IV A
4	1	05	INSTRUCTOR	IV A
4	1	06	OPERADOR DE INFORMATICA	IV A
4	1	07	SOCORRISTA	IV A
4	1	08	AUXILIAR TECNICO DE OBRAS	IV A
4	1	09	PRACTICO TOPOGRAFO	IV A
4	1	10	OPERADOR DE MAQUINAS PESADAS	IV A
4	1	11	MECANICO INSPECTOR	IV A
4	1	12	VIGILANTE DE OBRAS	IV A
4	1	13	PERFORISTA VERIFICADOR	IV A
4	2	01	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	IV B
4	2	02	COCINERO	IV B
4	2	03	GOBERNANTA	IV B
4	2	04	AUXILIAR DE LABORATORIO	IV B
4	2	05	OFICIAL DE SEGUNDA	IV B
4	2	06	ANALISTA AUXILIAR	IV B
4	2	07	DESPENSERA	IV B
4	2	08	AYA	IV B
4	2	09	AUXILIAR SANITARIO	IV B
4	2	10	PASTOR	IV B
4	2	11	CUIDADORA	IV B
4	2	12	AUXILIAR DE PUERICULTURA	IV B
4	2	13	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	IV B
4	2	14	AUXILIAR DE PESAJE E INSPECCION	IV B
4	3	01	OFICIAL DE TERCERA	IV C

Página : 2

GRUPO	SUBG.	CATEG.	NOMBRE	GRUPO/SUBG.
4	3	02	GUARDA JURADO	IV C
4	3	03	VIGILANTE DE MUSEOS, ARCHIV. Y BIBLIOTECA	IV C
4	3	04	ENCARGADA DE RESIDENCIA	IV C
5	1	01	VIGILANTE DE PRESA	V A
5	1	02	ORDENANZA	V A
5	1	03	PEON ESPECIALIZADO	V A
5	1	04	PEON MANTENIMIENTO	V A
5	1	05	VIGILANTE	V A
5	1	06	TELEFONISTA	V A
5	2	01	LIMPIADORA	V B
5	2	02	PEON	V B

SIGNIFICADOS DE LAS CLAVES :

Carácteres del puesto:

- F = Responsabilidad**
- T = Turnicidad**
- N = Nocturnidad**
- P = Penosidad**
- R = Peligrosidad**
- X = Toxicidad**

Jornada: N = Normal